LEY DE 20 DE SETIEMBRE DE 1826

Suspende el decreto de 4 de julio de 1825, referente al de Trujillo, en órden á la repartición de tierras á los indijenas.

El Congreso jeneral constituyente de la República Boliviana, ha venido en decretar y decreta: Artículo único.- Queda suspensa la ejecución del decreto de 4 de julio de 1825, espedido en el Cuzco, y referente al de Trujillo de 8 de abril de 1824, en órden á la repartición de tierras á los indíjenas; entre tanto que los prefectos de los departamentos informen sobre el número de ellos y la porción de terrenos sobrantes, para que según su localidad se modifique y asigne lo que á cada uno se le conceptúe necesario.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 20 de setiembre de 1826.- Matías Terrazas, presidente.- Manuel José de Asin, diputado secretario.- José María Salinas, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 20 de setiembre de 1826.- Ejecútese – **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.-** EL MINISTRO DEL INTERIOR, Facundo Infante.